

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 571 - Capítulo IV, punto 1. Normas Complementarias.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir, con vigencia a partir del 04.04.90, los puntos 2. y 3. de la comunicación "A" 1633 por los siguientes:

2. La tasa de interés a aplicar surgirá de la siguiente expresión:

$$r(t) = ((1 = m(t)) \cdot (1 = i(t)) - 1) / k(t)$$

donde:

$r(t)$  : tasa de interés efectiva mensual vencida correspondientes a los préstamos con acreditación el día  $t$ . Se aplicará la equivalente adelantada como es de práctica.

$i(t)$  : tasa de interés efectiva promedio mensual ponderada de los depósitos incluidos en la encuesta que diariamente realiza el Banco Central de la República Argentina, correspondiente el día  $t$ .

$k(t)$  y  $m(t)$  : los valores iniciales y su evolución futura se determinarán según el Anexo que forma parte de la presente resolución.

3. La percepción del monto de los intereses se efectuará el primer día del mes siguiente al de acreditación del préstamo, actualizado por capitalización de tasas equivalentes diarias a las obtenidas según procedimiento del punto 1.2., correspondientes al período comprendido entre el segundo día anterior al de acreditación de los fondos y el segundo anterior al último día del mes."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de Financiación y  
Estudios del Sistema Financiero

René E. de Paul  
Gerente General

B.C.R.A.	ADECUACIÓN DEL COSTO DEL REDESCUENTO POR SITUACIONES DE ILIQUIDEZ	Anexo a la Com."A"1654
----------	--	---------------------------

1)  $k(t) = (1 - e(t)) \cdot (1 - s(t))$

e(t): exigencia de efectivo mínimo promedio de los depósitos incluidos en la encuesta que diariamente elabora el B.C.R.A., correspondiente al día t.

s(t): tasa de contribución al Instituto de Servicios Sociales Bancarios (ISSB) vigente al día t.

2)  $m(t) = m^{\circ} / (1 - v(t))$

v(t): tasa de impuesto a los ingresos brutos (IB) vigente al día t.

m<sup>o</sup>: coeficiente que fijará el B.C.R.A. inicialmente igual al 4% mensual.